CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, SAN LUIS POTOSÍ, ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARIA LETICIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL LIC. ANAIS MARTINEZ OVALLE Y LA SECRETARIA GENERAL LIC. ASHLEY MARIANA TOBIAS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL DR. HECTOR IRVING MAHE RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; CUANDO HAYA QUE REFERIRSE DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE ENUNCIARÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara el Prestador:

- a) El C. HECTOR IRVING MAHE RUIZ declara ser persona física de nacionalidad mexicana, que cuenta con título y cédula profesional número 12218080, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública en 2021, que le acredita debidamente para ejercer la profesión como Medico Estomatólogo y de la cual se anexa copia simple una vez que "las partes" tuvieron el documento original a la vista y cotejaron los datos de manera correcta.
- b) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MARH901009TZ7, y exhibe también en este acto como identificación oficial vigente su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde constan su fotografía, firma y datos de domicilio particular, mismo que señala para efectos de localización entre "las partes", en lo que tenga que ver con el contenido y ejecución del presente contrato, anexando copia simple de la misma una vez que fue cotejada por "las partes" con el original que tuvieron a la vista.
- c) Que tiene los conocimientos profesionales y técnicos necesarios para realizar con eficiencia el objeto del presente contrato.
- d) Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle Decima, número exterior 105, interior 1 E. Colonia San Luis, de la ciudad de San Luis Potosí.

## II.- Por su parte "EL PRESTATARIO" declara lo siguiente:

- **a)** Que desde el 01 de octubre de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2024, administrará el municipio de Cerritos, S.L.P., periodo constitucional para el cual fue electo el día 06 de junio de 2021.
- b) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle Jardín Hidalgo #8, Zona Centro, Cerritos, S.L.P., C.P. 79402.
- c) Ser una institución pública de gobierno, constituida de conformidad con la legislación mexicana.
- d) Desear utilizar los servicios del PRESTADOR, para desempeñar la actividad de MEDICO ESTOMATOLOGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.

# CLAÚSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - El objeto consistirá en la contratación de los servicios del Prestador quien se encargará de brindar atención básica dental a los empleados del ayuntamiento que así lo requieran, consistiendo en lo siguiente: Consulta dental, Profilaxis (limpieza dental), obturación con resina, radiografía periapical, extracción cirugía, extracción cirugía compleja y curación (urgencia), lunes, martes, miércoles y viernes, de 10:00 a.m. a 02:00 p.m. y de 05:00 p.m. a 08:00 p.m. y jueves y sábado de 10:00 a.m. a 03:00 p.m. en el consultorio dental ubicado en calle Matías de Ávila #6, Zona Centro, en este municipio de Cerritos, S.L.P.

Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo a las actividades que haya desarrollado cada mes, los cuales serán dentro de los 10 primeros días del mes.

**SEGUNDA.** - Los lineamientos, el contenido y la prestación de los trabajos mencionados en la cláusula que antecede, por lo que hace a las características solicitadas por EL PRESTATARIO estarán sujetos a la aprobación final de esta última. No obstante, lo anterior, EL PRESTADOR desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.

**TERCERA.** - Como resultado de la manifestación contenida en la declaración Segunda de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR por concepto de honorario el costo estipulado en el **ANEXO I**, más el impuesto al valor agregado (IVA), única y exclusivamente para los procedimientos señalados en la cláusula primera. EL PRESTATARIO acepta que EL PRESTADOR le otorgue las correspondientes facturas de comprobación y retención del Impuesto sobre la renta (ISR) que efectúa el H. Ayuntamiento EL 10 %.

**CUARTA.** - Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del <u>01 de octubre de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2023</u>, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

CUARTA BIS. En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que EL PRESTADOR decida terminar la prestación de servicios para con EL PRESTATARIO de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con diez días de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado, asimismo EL PRESTATARIO podrá rescindir el presente contrato en el momento que así lo considere necesario.

**QUINTA.** - El PRESTATARIO proporcionara a los trabajadores del Ayuntamiento un pase de consulta para que el PRESTADOR atienda y proporcione la consulta médica correspondiente, atendiendo el número de personas que se requieran.

**SEXTA.** - Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**SEPTIMA.** - Durante la vigencia del presente contrato EL PRESTATARIO podrá comunicar a EL PRESTADOR sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

2

**OCTAVA. -** En caso de que EL PRESTADOR incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL PRESTATARIO tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL PRESTADOR.

**NOVENA. -** EL PRESTADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de EL PRESTATARIO, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los pacientes y actividades de cualquier clase y no mostrara a terceros los documentos, expedientes e información que le proporcione EL PRESTATARIO o que prepare o formule con relación a sus servicios. (Excepto a la autoridad competente cuando se trate de alguna persona que infrinja la ley).

**DECIMA.** - EL PRESTADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de EL PRESTATARIO, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL PRESTADOR quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL PRESTATARIO, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedor.

**DECIMA PRIMERA.** - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Institución Pública y Profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman en la Ciudad de Cerritos, San Luis Potosí, el día **01 de octubre de 2022**.

LIC. MARÍA LETICIA AZORIE JERNADOS JADOS SELP 2012

LIC. ASHLEY MARIANA TOBIA S PEREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMBLE OS S.L.P. 2011

LIC. ANAIS MARTINEJ OVALLE SINDICO MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

DR. HÉCTOR IRVING MAHÉ RUIZ